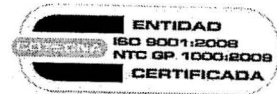




PROSPERIDAD PARA TODOS



RESOLUCIÓN NÚMERO **0030** DE 2013

(**15 MAR. 2013**)

" Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución No 0129 07 de Noviembre de 2012, en el sentido de racionalizar la capacidad transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada "COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS Y TRANSPORTADORES COOMOEPAL LTDA "NIT890.303.081-7.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA (E).

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 087 de 2011 y 171 de 2001. Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0014 del 11 de Enero de 2.002, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, otorgó habilitación para continuar operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre automotor de pasajeros por carretera a la sociedad distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL : "COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS Y TRANSPORTADORES COOMOEPAL LTDA"
NIT : 890.303.081-7
DOMICILIO PRINCIPAL : Carrera 44 No 09C -18 Sede Sur Cali - Valle
TELÉFONO : 5511111 -5515555-5554232
RADIO DE ACCION : Nacional
MODALIDAD : pasajeros por carretera
VIGENCIA : Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas
Para su otorgamiento.
CLASE DE VEHICULO : Los homologados para esta clase de servicio.
REPRESENTANTE LEGAL : RAMIRO JURADO DONNEYS.
CEDULA CIUDADANIA : 14.441.245.

Que mediante Resolución N° 0129 del 07 de Noviembre de 2012, el Director Territorial (E) del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, modificó la capacidad transportadora de la empresa denominada "COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS Y TRANSPORTADORES COOMOEPAL LTDA.", quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPOS	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
GRUPO A.	28	33
GRUPO B.	23	28
TOTAL	51	61

" Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución No 0129 07 de Noviembre de 2012, en el sentido de racionalizar la capacidad transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada "COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS Y TRANSPORTADORES COOMOEPAL LTDA "NIT890.303.081-7.

Que mediante el radicado N° 2013376001880-2 del 19 de Febrero de 2013, el representante legal de la empresa "COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS Y TRANSPORTADORES COOMOEPAL LTDA.", solicita ante esta dirección territorial, la Racionalización de la capacidad transportadora asignada.

Que para proceder a la racionalización de la capacidad transportadora de la empresa, "COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS Y TRANSPORTADORES COOMOEPAL LTDA." Se tuvo en cuenta que mediante la Resolución No 0880 del 7 de Febrero de 1992, expedida por el extinto INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO INTRA", "por la cual se autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, y se fija capacidad transportadora, de la cual se derogo el artículo segundo, quedando vigentes los demás términos establecidos en la Resolución No 0880 de Febrero 7 de 1.992.

Que mediante Estudio Técnico N° 013 del 11 de Marzo de 2013, se concluyó que es procedente acceder a la solicitud presentada por el Representante Legal de la empresa de Transportes "COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS Y TRANSPORTADORES COOMOEPAL LTDA."

Que en la citada solicitud requiere en forma simultánea la racionalización de seis (06) vehículos del grupo A por dos (02) vehículos del Grupo C, y un Vehículo del Grupo B, es decir, en forma ascendente de tres (3) a dos (2), de conformidad con el artículo 50 y 51 del Decreto 171 de Febrero 5 de 2.001.

Que en mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1° de la Resolución No 0129 del 07 de Noviembre 2012, el cual quedara así: Racionalizar el parque automotor de la Empresa de Transportes de Pasajeros por Carretera denominada "COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS Y TRANSPORTADORES COOMOEPAL LTDA." NIT 890.303.081-7, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 171 de 2.001, en los artículos 50 y 51 quedando de la siguiente forma:

GRUPOS	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
GRUPO A.	22	27
GRUPO B.	24	29
GRUPO C.	02	02
TOTAL	49	58

ARTÍCULO SEGUNDO: El Artículo Primero 1° que trata sobre la Autorización de Rutas, Horarios, y niveles de Servicio de la Resolución No. 00880 del 07 de Febrero de 1.992, continuará vigente.



" Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución No 0129 07 de Noviembre de 2012, en el sentido de racionalizar la capacidad transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada **"COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS Y TRANSPORTADORES COOMOEPAL LTDA "NIT890.303.081-7.**

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Director Territorial del Valle del Cauca y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los **15 MAR. 2013**


JOSE LUIS DUARTE CHILLAN,
Director Territorial Valle del Cauca (E).

Proyectó: **Alberto Bustamante Penagos - Control Capacidad Transportadora**

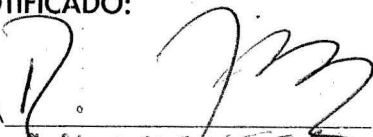


NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a las 11:36 horas del día diecinueve (19) de marzo de 2013, notifiqué personalmente al señor RAMIRO JURADO DONNEYS, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 14.441.245 de Cali (Valle), quien actúa como Representante Legal de la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS Y TRANSPORTADORES COOMOEPAL LTDA, del contenido de la Resolución 0030 del 15 de marzo de 2013 "Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución No. 0129 del 07 de noviembre de 2012, en el sentido de racionalizar la capacidad transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS Y TRANSPORTADORES COOMOEPAL LTDA, NIT 890.303.081-7."

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION:

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 14441245
DIRECCION CALÍ
CIUDAD CALÍ
TELEFONO 5881111
FECHA 19/03/2013

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 66.982.832 de Cali (V)

Renuncia a terminos

